



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-139/2024.**

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AUDIO E ILUMINACIÓN

Contrato de compra venta MCU-CAACS-139/2024 que celebran por una parte, El Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, representado en este acto por los CC. Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón, Lic. Joel Alejandro Granados Ortega, L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos, Dra. María Teresa Aguirre Villegas y el Ing. Luis Gerardo Pimentel Ochoa, en sus respectivos caracteres de Secretario Municipal, Oficial Mayor, Tesorera Municipal, Regidora Suplente de la Comisión de Hacienda y Encargado del Despacho de la Dirección de Desarrollo Social, a quienes en lo sucesivo se les denominará, "El Municipio", y por la otra parte la C. Miriam Lizeth Díaz Bustamante a quien se le denominará como "El Proveedor", conjuntamente denominadas como "Las Partes", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 24 de abril de 2024 se llevó a cabo la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, en el seno de la cual, entre otros asuntos se dio a conocer el fallo de la Licitación Pública Presencial número MC-CAACS-N10/2024, relativa al suministro e instalación de equipo de audio e iluminación para el Auditorio de las Tres Culturas, solicitado por la Dirección de Desarrollo Social, esto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y;
2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la operación correspondiente.

DECLARACIONES

1. Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.
 2. Que sus representantes en ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás normatividades aplicables, en relación con la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; cuentan entre otras facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del municipio, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO. BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO. REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-139/2024.**

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AUDIO E ILUMINACIÓN

inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al municipio; en términos de lo dispuesto por el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

3. El C. **Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón**, acredita su personalidad como Secretario Municipal, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, Contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 Fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
4. Que el **Lic. Joel Alejandro Granados Ortega** acredita su personalidad como Oficial Mayor del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 25 de abril de 2024 por el C. Ignacio Malaxechevarria González Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 en sus fracciones III Y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
5. Que la **L.C M.I. Patricia Ramírez Ceballos**, acredita su personalidad como Tesorera del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 en sus fracciones VII, VIII, IX, X y XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
6. Que la Doctora **María Teresa Aguirre Villegas**, acredita su personalidad como Regidora Suplente del Honorable Ayuntamiento con la Constancia de Mayoría expedida por la Autoridad Electoral, tomando protesta como suplente en sesión extraordinaria del Honorable Ayuntamiento el día 25 de abril del año 2024.
7. Que el **Ing. Luis Gerardo Pimentel Ochoa**, acredita su personalidad como Encargado del Despacho de la Dirección de Desarrollo Social, con nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2023, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
8. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios según oficio TM-373/2024 girado por Tesorería Municipal a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico Fortamun.
9. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **MCU-270101-TK7**, contando con Constancia de Situación Fiscal, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
10. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir los bienes de **"EL PROVEEDOR"** según lo descrito en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado del presente instrumento.

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-139/2024.**

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AUDIO E ILUMINACIÓN

II. Declara **"EL PROVEEDOR"**, bajo protesta de decir verdad, que:

1. La C. Miriam Lizeth Díaz Bustamante
2. Cuenta con las facultades necesarias y suficientes para contratar y obligarse en los términos del presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna.
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **DIBM840305Q91**, contando con Constancia de Situación Fiscal y así como contar con la autorización de las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados a **"EL MUNICIPIO"** para el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.
- 5.
- 6.
7. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto por lo que es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de entregar a **"EL MUNICIPIO"** los bienes descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes legales y por sus propios derechos, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar e instalar los bienes a favor de **"EL MUNICIPIO"** mismos que se describen a continuación:

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CP. CUAUHTÉMOC, CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-139/2024.**

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AUDIO E ILUMINACIÓN

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN GENERAL Y MARCA	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
SISTEMA DE AUDIO:	PAQUETE COMPLETO SISTEMA DE AUDIO MARCA JBL	GABINETES LINE ARRAY SRX910LA	8	PAQUETE	\$57,900.00	\$463,200.00
		BUMPER JBL ARRAY FAME SRX910LA	2		\$19,720.00	\$39,440.00
		GABINETES SUBWOOFER SUB SRX928	2		\$89,000.00	\$178,000.00
		CABLES XLR 1M PARA PUENTE ENTRE BOCINAS	6		\$250.00	\$1,500.00
		CABLES XLR 75M PARA SEÑALES DE AUDIO	4		\$1,000.00	\$4,000.00
		CABLES ETHERNET CAT6 PARA DANTE A 1M	6		\$200.00	\$1,200.00
		CABLES ETHERNET CAT6 PARA DANTE A 75M	4		\$1,000.00	\$4,000.00
		SWITCH ETHERNET	1		\$5,000.00	\$5,000.00
		CENTRO DE CARGA BIFASICO 220V + NEUTRO + TIERRA FISICA 70 AMPERES POR FASE, TERMOFUSIBLES A 20A	2		\$7,000.00	\$14,000.00
		CABLES ELECTRICO 220V BIFASICO + TIERRA A 1M SPEAK	6		\$50.00	\$300.00
		CABLE ELECTRICO 220V BIFASICO + TIERRA A 75M SPEAK	4		\$7,500.00	\$30,000.00
		MEZCLADORA MIDAS M32, DE 48KHz DE PROCESAMIENTO Y MEZCLADOR DE 32 CANALES	1		\$95,000.00	\$95,000.00
		CAJA DE CONECCIÓN ETHERNET MIDAS DE 32 CANALES X 16 SALIDAS	1		\$40,668.00	\$40,668.00
		PIEZAS JBL PRX912 PARA MONITORES DE AUDIO ESCENARIO	6		\$22,500.00	\$135,000.00
ACCESORIOS PARA ESCENARIO	MICRÓFONOS INALÁMBRICOS	SHURE SLXD	2	PIEZA	\$14,000.00	\$28,000.00
	MICRÓFONOS DE VOZ ESCENARIO	SHURE SM SERIES	6	PIEZA	\$2,150.00	\$12,900.00

[Handwritten signature]

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-139/2024.**

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AUDIO E ILUMINACIÓN

	MICRÓFONOS DE INSTRUMENTACIÓN	SHURE SM SERIES	4	PIEZA	\$2,150.00	\$8,600.00	
	KIT DE MICRÓFONOS DE PERCUSIÓN	KIT 7 DE MICROFONO DE BATERIA SHURE	1	PIEZA	\$12,000.00	\$12,000.00	
	MICRÓFONO AMBIENTAL	MICÓFONO AMBIENTAL DE CONDENSADOR CON SELECCIÓN CARDIOIDE Y CORTE DE FRECUENCIAS GRAVES	6	PIEZA	\$2,100.00	\$12,600.00	
	BASES PARA MICRÓFONOS	BASE PARA MICROFONO CON BOOM METÁLICA DE USO RUDO	18	PIEZA	\$750.00	\$13,500.00	
ESTRUCTURA Y SOPORTE	TRAVESAÑO POSTERIOR	ESTRUCTURA MK 12" X 12" SISTEMA DE SOPORTE/APILAMIENTO A PISO ADECUADO Y SEGURO PARA CONFIGURACIONES PROFESIONALES DE VIDEO WALL	4	PIEZA	\$12,893.40	\$51,573.60	
	TRAVESAÑO FRONTAL	ESTRUCTURA MK 12" X 12" SISTEMA DE SOPORTE/APILAMIENTO A PISO ADECUADO Y SEGURO PARA CONFIGURACIONES PROFESIONALES DE VIDEO WALL	4	PIEZA	\$12,893.40	\$51,573.60	
	SISTEMA DE ELEVACIÓN	POLIPASTOS A 12M DE CADENA DE 1 TONELADA	4	PIEZA	\$5,800.00	\$23,200.00	
	PAQUETE DE FIJACIÓN		PERNOS SPINGNON CON PERNO DE SEGURIDAD	24	PAQUETE	\$50.00	\$1,200.00
			SLINGA DE 2 TONELADAS A 2M	4		\$200.00	\$800.00
			GRILLETES DE 1 TON A 3/4" CON PERNO DE SEGURIDAD	4		\$180.00	\$720.00
CÁLCULO ESTRUCTURAL, ACÚSTICO Y ELÉCTRICO	ANÁLISIS ESTRUCTURAL	MEMORIA DE CÁLCULOS DE ANÁLISIS ESTRUCTURAL PARA SISTEMAS DE VOLADO TRASERO Y FRONTAL	1	SERVICIO	\$5,000.00	\$5,000.00	
	ANÁLISIS ACÚSTICO	MEMORA DE CALCULOS DE ANÁLISIS ACÚSTICO, PARA SISTEMA DE AUDIO PROPORCIONADO	1	SERVICIO	\$5,000.00	\$5,000.00	
	ANÁLISIS ELÉCTRICO	MEMORIA DE CÁLCULO DE CABLEADO ELÉCTRICO, CAPACIDADES Y CARGAS	1	SERVICIO	\$2,000.00	\$2,000.00	

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC. CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-139/2024.**

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AUDIO E ILUMINACIÓN

ILUMINACIÓN	BEAM DE 280 WATTS A 300 WATTS	ILUMINACIÓN BEAM LIBERIA 10R A 12R DE 16 A 24 CANALES	10	PIEZA	\$9,950.00	\$99,500.00
	WASH 36 X 12	ILUMINACIÓN LE RGBW TIPO WASH EXTENDIDA ENFOQUE	12	PIEZA	\$7,500.00	\$90,000.00
	DMX MEZCLADORA 1024	DMX MEZCLADORA 1024 CANALES	1	PIEZA	\$15,000.00	\$15,000.00
	CENTRO DE CARGA	CENTRO DE CARGA BIFÁSICO 220 VOLTS A 70 AMPERES	1	PIEZA	\$8,000.00	\$8,000.00
	CABLEADO ELÉCTRICO	EXTENSIONES DE 220 VOLTS TRIFÁSICAS A 75 METROS CALIBRE 12+TIERRA.	2	PIEZA	\$6,000.00	\$12,000.00
		EXTENSIONES DE 220 VOLTS TRIFÁSICAS A 10 METROS CALIBRE 12+TIERRA.	4	PIEZA	\$1,000.00	\$4,000.00
	CONEXIONES DE SEÑAL	CABLE XLR A 2 METROS	20	PIEZA	\$200.00	\$4,000.00
		CABLE XLR A 75 METROS	3	PIEZA	\$1,500.00	\$4,500.00
INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN	INSTALACIÓN	INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AUDIO	1	SERVICIO	\$8,800.00	\$8,800.00
		INSTALACIÓN DE EQUIPO DE ILUMINACIÓN	1	SERVICIO	\$8,800.00	\$8,800.00
	CAPACITACIÓN	CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL AUDIO	1	SERVICIO	\$2,000.00	\$2,000.00
		CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO SOBRE LA CAPACITACIÓN DE ILUMINACIÓN	1	SERVICIO	\$2,000.00	\$2,000.00
GARANTÍA	GARANTÍA	3 AÑOS DE GARANTÍA EXTENDIDA EN TODOS LOS COMPONENTES INSTALADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DEL PROYECTO	VARIAS	N/A	\$10,000.00	\$10,000.00
SUBTOTAL						\$1,508,575.20
I.V.A. 16%						\$241,372.03
TOTAL						\$1,749,947.23

[Handwritten signature]

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX

**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-139/2024.**

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AUDIO E ILUMINACIÓN

SEGUNDA. PRECIO. Por la adquisición y la instalación de los **BIENES "EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad de \$1,508,575.20 (un millón quinientos ocho mil quinientos setenta y cinco pesos 20/100 Moneda Nacional) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de \$241,372.03 (doscientos cuarenta y un mil trescientos setenta y dos pesos 03/100 Moneda Nacional) resultando en la cantidad total de \$1,749,947.23 (un millón setecientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete pesos 23/100 Moneda Nacional)

TERCERA. ANTICIPO. Para efectos de este contrato **"EL MUNICIPIO"** otorgará un anticipo del 50% del monto total del contrato incluyendo el I.V.A., siendo la cantidad de **\$874,973.61 (ochocientos setenta y cuatro mil novecientos setenta y tres pesos 61/100 Moneda Nacional)**. El cual será pagado a **"EL PROVEEDOR"** en el domicilio de la Tesorería Municipal, una vez presentado el comprobante fiscal acompañado de la póliza de fianza correspondiente.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La cantidad del 50% restante será pagada a **"EL PROVEEDOR"** a través de la Tesorería Municipal mediante transferencia electrónica dentro de los 20 días hábiles siguientes al suministro e instalación de los bienes y de la presentación de la factura correspondiente.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por la adquisición e instalación de los **BIENES**, este último deberá entregar a **"EL MUNICIPIO"** un comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Cuauhtémoc
R.F.C.: MCU-270101-TK7.

Domicilio Fiscal: Avenida Allende número 15,
Sector centro
Cuauhtémoc, Chihuahua

Régimen Fiscal: Personas Morales con fines no lucrativos

SEXTA. TIEMPO DE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar e instalar los **BIENES** dentro de los 60 días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, es decir, a más tardar el día 24 de junio de 2024 de la siguiente manera:

- 30 días naturales para entregar los sistemas de audio e iluminación en las instalaciones del Auditorio de las Tres Culturas, ubicado en Avenida Ignacio Allende, Número 65 de la Zona Centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua y 30 días naturales para entregar los accesorios para escenario, estructura y soporte en las instalaciones que ocupa el Almacén Municipal, ubicado en Avenida Ferrocarril y Calle 10ª, Número 785 de la Zona Centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.
- 15 días naturales para los trabajos de instalación de sistemas de audio e iluminación.
- 15 días naturales para capacitación (una semana para sistema de audio y una semana para sistema de iluminación).

Para el concepto de cálculo estructural, acústico y eléctrico, es decir, las memorias, deberán entregarse al final del proyecto, y deberán cumplir con los requisitos siguientes:

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-139/2024.**

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AUDIO E ILUMINACIÓN

- La memoria de cálculo estructural deberá estar dictaminada por el Departamento de Protección Civil.
- Las memorias de cálculo de análisis acústico y eléctrico deberán estar autorizadas y avaladas por un especialista en la materia.

SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO. El encargado de vigilar y supervisar el debido cumplimiento del presente contrato es el Ing. Luis Gerardo Pimentel Ochoa, en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección de Desarrollo Social, quien será el encargado de revisar que los BIENES sean entregados e instalados según lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los BIENES, deberá dar aviso por escrito al Órgano Interno de Control y remitirá copia al Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio.

OCTAVA.- VIGENCIA. El presente contrato es de tiempo determinado y tendrá una vigencia contada a partir del día 25 de abril y hasta el día 31 de diciembre del año 2024.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "**EL PROVEEDOR**" se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional por atraso en la entrega e instalación de los bienes, el monto que resulte de aplicar el 2% (dos por ciento) diario sobre el valor total de los bienes no entregados o no instalados. Dicha pena será deducida del pago que se le realice a "**EL PROVEEDOR**", con motivo del presente contrato.

Se considerará atraso en la entrega y/o instalación de los bienes, cuando transcurran cinco (5) días hábiles y los bienes no sean entregados o instalados, a partir de ese momento y tomando en cuenta las causas que originaron dicho atraso pudiendo ser caso fortuito o desastres naturales, que en su caso deberá acreditarse; o bien, se podrá optar por la rescisión del contrato en términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. En términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás relativas, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir administrativamente o terminar anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso a "**EL PROVEEDOR**" cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "**EL PROVEEDOR**" deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE LA DEBIDA APLICACIÓN DEL ANTICIPO.** "**EL PROVEEDOR**" garantizará la debida aplicación del anticipo que se le otorgue. Para tal efecto, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc una póliza de fianza expedida por una institución autorizada para hacerlo, por un importe en Moneda Nacional equivalente al 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo incluyendo el I.V.A. es decir, por la cantidad de **\$874,973.61 (ochocientos setenta y cuatro mil novecientos setenta y tres pesos 61/100 Moneda Nacional)**. Dicha garantía deberá entregarse a la firma de este Contrato.

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-139/2024.**

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AUDIO E ILUMINACIÓN

- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** "EL PROVEEDOR" para garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en póliza de fianza y/o cheque certificado por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$150,857.52 (ciento cincuenta mil ochocientos cincuenta y siete pesos 52/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los BIENES hayan sido debidamente entregados a satisfacción del Municipio y doce meses más, es decir, al día 24 de junio de 2025.
- GARANTIA EXTENDIDA.** "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar una carta compromiso en la cual manifieste que los bienes entregados e instalados cuentan con una garantía extendida de tres años contados a partir de la entrega e instalación de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 último párrafo y 89 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "EL PROVEEDOR" garantiza desde ahora que los BIENES a ser entregados e instalados serán según se especifica en clausula primera y serán de la calidad acordada, comprometiéndose a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes así como cualquier otra responsabilidad en la que se incurra derivada del incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre LAS PARTES, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que LAS PARTES hayan acordado.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. Ninguna de LAS PARTES estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "EL PROVEEDOR" deberá contar con la conformidad previa de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA QUINTA. PERSONAS, TELEFONOS Y DIRECCIÓN DE CONTACTO. "LAS PARTES" convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas, domicilios y contactos.

POR "EL MUNICIPIO" Lic. Joel Alejandro Granados Ortega. Oficial Mayor. En el Edificio Ignacio Romo Anguiano, sito en la Avenida Allende número 15 (quince), de la zona centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, teléfono número 625-581-9200 ext. 75029. oficialiamayor2@municipiocuauhtemoc.gob.mx

POR "EL PROVEEDOR"

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, domicilios y/o correos, "LAS PARTES" convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-139/2024.**

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AUDIO E ILUMINACIÓN

a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **LAS PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, **LAS PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en contrato o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, **LAS PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de "EL MUNICIPIO" con "EL PROVEEDOR", ni entre los propios de éste con aquél. Así, **LAS PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, **LAS PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. Toda la información derivada de las actividades de este contrato, es propiedad única y exclusivamente de "EL MUNICIPIO". En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto de este instrumento, se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantenerse en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerara como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"**LAS PARTES**" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA OCTAVA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. "**LAS PARTES**" aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, por lo que los acuerdos establecidos y emanados del proceso de contratación así como los compromisos y comunicados realizados por escrito entre "Las Partes" posteriores a éste, son parte vinculantes de este instrumento legal.

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC. CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-139/2024.**

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AUDIO E ILUMINACIÓN

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento y por el Código Civil y Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 128 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas conforme a lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, **LAS PARTES** están de acuerdo en sujetarse a la referida Jurisdicción renunciando desde ahora a cualquier otra o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquier otras circunstancias.

No obstante, **"LAS PARTES"** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo

Leído que fue el presente contrato por **"Las Partes"** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la Ciudad de Cuauhtémoc Estado de Chihuahua, a los 25 días del mes de abril del año 2024.

"El Municipio"

Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón
Secretario Municipal

Lic. Joel Alejandro Granados Ortega
Oficial Mayor

L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos
Tesorera Municipal

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC. CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-139/2024.**

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AUDIO E ILUMINACIÓN

**Doctora María Teresa Aguirre Villegas
Regidora Suplente de
La Comisión de Hacienda**

**Ing. Luis Gerardo Pimentel Ochoa
Encargado del Despacho de la
Dirección de Desarrollo Social**

“El Proveedor”

C. Miriam Lizeth Diaz Bustamante

Esta hoja forma parte del contrato de compra venta MCU-CAACS-139/2024 celebrado entre este Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua y la C. Miriam Lizeth Diaz Bustamante, relativo al suministro e instalación de equipo de audio e iluminación para el Auditorio de las Tres Culturas, solicitado por la Dirección de Desarrollo Social.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, da a conocer a los titulares el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y el Departamento de Recursos Humanos, además de los expedientes de proveedores que registra el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia para dar cumplimiento a las obligaciones de Transparencia.

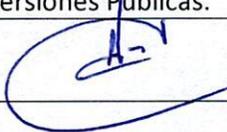
Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad integral estará disponible en www.municipiocuauhtemoc.gob.mx

2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
2024. AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC. CHIH., C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



FECHA DE CLASIFICACIÓN	31/03/2024 CT ACI-006/2024
ÁREA	CAACS Y DPTO. DE RECURSOS HUMANOS/ OFICIALIA MAYOR
INFORMACIÓN RESERVADA	Sin información reservada
PERIODO DE RESERVA	Sin periodo de reserva
FUNDAMENTO LEGAL	Sin información reservada
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	Sin ampliación 1 renglón
CONFIDENCIAL	Renglones que contiene Domicilio y teléfono particular
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 46 fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Municipio de Cuahtémoc, con fundamento en los artículos 60, 109, 112, 116, 117, 118, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
RÚBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA	C.P. HERIBERTO GONZALEZ ANDUJO 
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	-
RÚBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO	OFICIAL MAYOR